

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN – CFGS

Artículo 115 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

2.1. En el cupo de acceso directo (con título de Bachiller o de Técnico)

i) dentro de las solicitudes que accedan con el **título de Bachiller** tendrán preferencia:

1º.- Quienes hayan terminado sus estudios en los tres últimos años

2º.- Quienes reúnan los requisitos académicos en convocatoria final ordinaria de Bachiller

3º.- Quienes hubieran cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o de Bachillerato Experimental, así como las respectivas opciones del COU indicadas **(1)**

4º.- Dentro de las indicadas en el apartado 3º, tendrán preferencia quienes hubieran superado además la materia o materias indicadas **(1)**

5º.- Una vez agrupadas las preferencias se ordenará por la nota con la que se accede

ii) dentro de las solicitudes que accedan con el **título de Técnico de GM** tendrán preferencia:

1º.- Quienes hayan terminado sus estudios en los tres últimos años

2º.- Quienes hubieran cursado un ciclo de GM de la misma familia profesional que el ciclo al que se accede

3º.- Una vez agrupadas las preferencias se ordenará por la nota con la que se accede.

2.2. En el cupo de prueba de acceso (o exención de la misma) o curso de formación:

La prioridad vendrá establecida por la nota con la que se accede teniendo en cuenta que:

2.2.1 La certificación de haber superado la PAC indicará la opción u opciones superadas y las familias o ciclos a que da acceso. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor calificación. Si la opción de prueba de acceso superada no se corresponde con la familia o ciclos que solicita **(2)**, el solicitante será excluido de la admisión. ([Orden EDU 324/2010 de 9 de diciembre](#))

2.2.2. Las solicitudes de quienes hubieran superado la PAC a la Universidad para mayores de 25 años se ordenarán por la nota media que figure en su certificado siempre que desee acceder a los CFGS adscritos a la misma rama de conocimiento que la opción de prueba que superó **(2)**. Cuando el solicitante desee acceder a otros ciclos no adscritos a la rama de conocimiento correspondiente a su opción de prueba se le asignará la calificación de 5.

2.2.3. Si se participa con la exención total de la prueba de acceso, consultar el documento "Exenciones Prueba de acceso y nota" en la web de admisión para conocer la nota con que participará.

2.2.4. Cuando el solicitante estuviera en posesión del título de Técnico de Formación Profesional y hubiera optado por concurrir por el cupo de acceso mediante PAC, se atenderá exclusivamente a la calificación obtenida en la PAC y a las reglas aplicables a dicho cupo.

2.3.- En el cupo de acceso con el título de Técnico Superior

La prioridad vendrá establecida por la nota media obtenida en el ciclo

(1) [Anexo V-a: Criterios de prioridad para la admisión de acceso directo con título de Bachiller/COU a ciclos de grado superior](#)

(2) [Anexo V-b: Criterios para la admisión por prueba de acceso a ciclos de grado superior](#)